



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA



Determinación de las condiciones definitivas de la negociación

Mercado de Compras Públicas

2024

Algunas definiciones

- **BPM:**
Aplicativo dispuesto por la Bolsa Mercantil, que contiene los módulos correspondientes a las etapas del MCP, a través del cual, las Sociedades Comisionistas podrán adelantar los trámites y procesos requeridos en cada una de estas
- **Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios- FTP:**
Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha SIBOL aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de los mismos que se pretendan exigir en la negociación.
- **Mercado de Compras Públicas – MCP:**
Mercado a través del cual se celebrarán aquellas operaciones que tengan por objeto la adquisición de bienes, productos y/o servicios de origen o destinación agropecuaria y de bienes y servicios de características técnicas uniformes por cuenta de una entidad estatal
- **Observaciones del Mercado:** Derivado de las validaciones sobre las fichas técnicas de negociación y producto, se podrán generar observaciones a los documentos.
- **Sociedad Comisionista Compradora- SCBC:**
Sociedad comisionista miembro de Bolsa que actuará por cuenta de la entidad estatal.
- **Sociedad Comisionista Vendedora- SCBV:** Corresponde a la sociedad comisionista miembro que actúa por cuenta del comitente vendedor.



Definición de la etapa

Etapa en la cual se determinan las condiciones definitivas de la negociación, posterior al recibo de las observaciones del mercado.

En esta etapa se ajusta la **Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Producto y sus anexos correspondientes** para su publicación en versión definitiva.



Ficha Técnica de Negociación

La Ficha Técnica de Negociación o FTN es el documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora, las condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir la sociedad comisionista compradora y vendedora según corresponda, y su respectivo cliente.



Contenido del documento:



La ficha Técnica de Negociación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 1. La descripción de los bienes, productos y/o servicios a ser negociados** (Adjunto deberá encontrarse la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios)
- 2. La cantidad de bienes o productos a ser negociados o el tiempo de prestación de los servicios.**
- 3. Las normas de naturaleza especial que regulen la negociación del activo** (En caso de que existan)
- 4. Los precios máximos unitarios de los bienes y/o servicios a ser negociados** (Estos precios deberán corresponder al contenido de precios establecidos en los estudios previos realizados por la entidad estatal)
- 5. La fecha, condiciones, descripción, procedimiento y sitios de entrega de los bienes o productos, o de prestación del servicio, a ser negociados, según corresponda** y (En caso de que se trate de operaciones con múltiples entregas o prestaciones, deberá establecerse respecto de cada).
- 6. Las condiciones de entrega de los bienes o productos a ser negociados o de los servicios a ser prestados, indicando el mecanismo objetivo, imparcial y verificable a partir del cual se podrá acreditar su cumplimiento** (Se deben señalar los documentos que deben ser aportados por la punta vendedora junto con la entrega del bien o producto, o la prestación del servicio).

5

Contenido del documento:



- 7. Las condiciones de pago de la operación, indicando el mecanismo objetivo, imparcial y verificable a partir del cual se podrá acreditar su cumplimiento** (Se debe incluir los documentos necesarios para que proceda el pago de la operación).
- 8. Los eventos que conlleven a la aplicación de penalizaciones, indicando criterios objetivos de oportunidad y calidad para su procedencia** (El porcentaje del valor de la operación que será deducido y el rango máximo de aceptación de penalizaciones sin que proceda la declaratoria de incumplimiento de la operación).
- 9. La forma, fecha y condiciones de pago de las operaciones.**
- 10. El valor total máximo que se podrá pactar en la operación, el cual no incluirá costos de Bolsa ni ningún tipo de impuestos, tasas o contribuciones, informando por separado aquéllos que apliquen.**
(Tratándose de operaciones sobre conjuntos de bienes o productos, se deberá indicar el precio unitario máximo de cada uno de ellos).
- 11. La indicación de si el valor de la operación será ajustado cuando se presenten cambios de vigencia durante la ejecución de la operación**
(También se incluirá el indicador o variable que será tenido en cuenta para realizar el ajuste, de acuerdo con la normativa de la Bolsa)
- 12. Los periodos de acreditación tratándose de operaciones sobre servicios.**
- 13. Las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación.**

Contenido del documento:



14. Las obligaciones específicas de cada negociación que se exigirán a la parte vendedora y/o compradora, según corresponda.
15. El término que tendrá la sociedad comisionista compradora, junto con la entidad estatal, para revisar los documentos soportes de la **habilitación de la sociedad comisionista vendedora adjudicataria de la operación y de su respectivo cliente vendedor** (Y para solicitar la anulación de la operación en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, el cual no podrá tener un vencimiento posterior al inicio de las entregas o prestaciones respectivas).
16. Las **garantías adicionales del MCP exigidas al cliente vendedor** (En los términos definidos por la entidad estatal).
17. Los mecanismos de supervisión o interventoría.
18. Los demás aspectos que se requieran a través de Circular y, en general, todos aquellos aspectos específicos de la negociación que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión sea necesario incluir.

Proceso de la etapa

1. Exposición FTN y FTP

Exposición al mercado de la FTN y FTP en versión provisional para conocimiento y observaciones del mercado

2. Observaciones a la FTN y FTP provisional

El mercado deberá remitir en el plazo establecido, las observaciones a la FTN y la FTP provisional a través del BPM

3. BMC remite observaciones realizadas

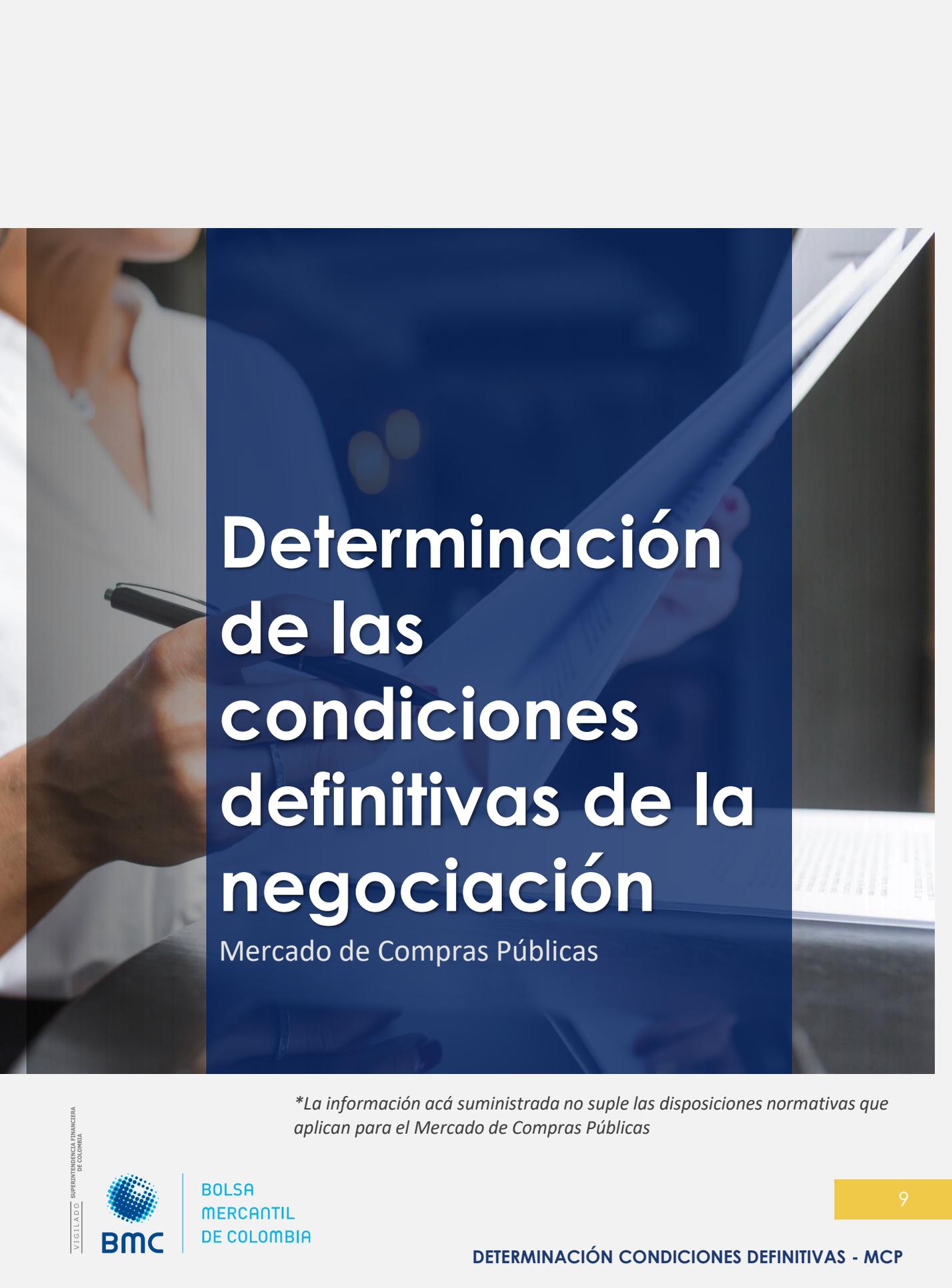
La Bolsa remitirá todas las observaciones recibidas a la FTN y la FTP a la SCB que actúe por cuenta de la entidad estatal

4. SCBC resolverá las observaciones recibidas

La SCB que actúe por cuenta de la entidad estatal deberá dar respuesta a cada una de las observaciones recibidas y éstas serán publicadas para conocimiento del mercado

5. SCBC remitirá la FTN y FTP definitiva a la BMC

La SCB que actúe por cuenta de la entidad estatal deberá remitir a la Bolsa, la versión definitiva de la FTN y la FTP, atendiendo, según corresponda, las observaciones allegadas.



Determinación de las condiciones definitivas de la negociación

Mercado de Compras Públicas

**La información acá suministrada no supe las disposiciones normativas que aplican para el Mercado de Compras Públicas*